

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe, del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. señor: A las ocho de esta noche ha salido de esta Corte, con dirección á Inglaterra, S. M. la Reina, lo que de orden de S. M. (q. D. g.) participo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 22 de Noviembre de 1909.—El marqués de la Torreçilla.—Señor presidente del Consejo de ministros.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Fomento.—Expropiaciones

Visto el expediente instruido á instancia del Canal de Isabel II sobre expropiación en el término municipal de Mangirón, de los terrenos necesarios para la construcción del trozo primero del Canal Transversal;

Resultando que abierta la información pública prevenida por el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 24 de Noviembre de 1908, para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes, no se ha presentado por éstos reclamación alguna;

Resultando asimismo, bien cumplidos en la tramitación del expediente cuantos requisitos determinasen la ya citada ley de Expropiación y su Reglamento, en cuanto se refieren á la necesidad de ocupación de inmuebles;

Ha resuelto, en cumplimiento de lo establecido para estos casos en las disposiciones anteriores, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos del término municipal de Mangirón, detallados en la relación nominal de propietarios publicada para las obras del trozo primero del Canal Transversal, para cuya ejecución está autorizado el Canal de Isabel II.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, en la alcaidía de Mangirón, á hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de que, en caso de no estar conformes con este acuerdo puedan utilizar dentro del mismo plazo de ocho días, el recurso de que trata el art. 20 de la antedicha ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid 16 de Noviembre de 1909.—El gobernador, el duque de Tovar.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por descarrilamiento del tren número 1.005 en la estación de Robledo el día 10 de Octubre de 1908, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril del Norte por descarrilamiento del tren número 1.005, ocurrido el día 10 de Octubre de 1908 en la entrada de agujas en la estación de Robledo;

Resultando que el ingeniero jefe de la 1.ª división técnica y administrativa de Ferrocarriles propuso en informe de 6 de Febrero del corriente año la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas, manifestando que el accidente se produjo por no haber avisado al jefe de Estación el guarda-aguja que estuvo de servicio el día anterior que la aguja número 1 no estaba en buen estado y por

no haberla revisado el compañero que le sustituyó al hacerse cargo de la misma y que era por tanto, responsable administrativamente la Compañía de las citadas faltas;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 26 de Febrero último, se limitó á reconocer la existencia de la falta manifestando que el descarrilamiento se determinó por estar entreabierto la aguja á consecuencia de la salida de la tiserca que sujetaba el tirante el espaldín derecho de la misma, segregando que tal defecto no fué observado por el guarda-aguja, confesando que la Compañía había impuesto á ésta el castigo de un día de haber per falta de escrupulosidad en su cometido, y solicitando por último que se declarara no haber lugar á la imposición de la multa propuesta, por entender que era de aplicación á la falta sobre que versa el expediente el art. 14 de la ley de Policía de Ferrocarriles.

Resultando que la Comisión provincial, en dictamen de 5 de Noviembre actual, propuso que se desestimaran las excusas de la Compañía y se impusiera á ésta la multa de 500 pesetas propuesta por la División en su informe;

Considerando que es jurisprudencia constante y doctrina además incontestable fijada en el art. 14 de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles que la Compañía cita, que la responsabilidad individual de los agentes y empleados de las empresas ferroviarias no excluye, antes bien, fundamenta, la administrativa de las Compañías, exigibles siempre con sujeción á las disposiciones legales vigentes, estando por consiguiente comprendido el hecho que dió lugar á este procedimiento en el art. 12 de la citada ley y en el 166 de su Reglamento;

Considerando que de conformidad con el criterio ante expuesto fueron dictadas las Reales ordenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, entre otras varias que pudieran citarse, por lo cual es inexcusable la imposición de penalidad en este expediente,

Ha resuelto, de conformidad con los informes de la 1.ª División de Ferrocarriles y de la Comisión provincial imponer á la Compañía de los caminos de hierro del Norte la multa de quinientas pesetas como penalidad por el descarrilamiento del tren número 1.005 ocurrido el día 10 de Octubre de 1908, en la entrada de agujas de la estación de Robledo.

Madrid 20 de Noviembre de 1909.—El gobernador, Federico Requejo Avedillo.

### Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración con fecha 17 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Alvarez de Oya contra resolución de V. E., justificando las casas números 2, 4 y 6 de la calle de Don Juan de Austria, que el Ayuntamiento de esta corte, expropia para ensanche de la vía pública, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos legales consiguientes.

Madrid 23 de Noviembre de 1909.—El gobernador, Federico Requejo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de dieciséis del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sacar á pública subasta el servicio de extracción de desperdicios de comidas y sobrantes en el Hospital provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean oportuno; advirtiéndose que transcu-



rrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil novecientos nueve.

Secretario.  
Simón Viñals.  
(E.—688.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el domicilio de los señores D. R. Muela y D. R. García, que figuran respectivamente, como remitente y consignatario de la expedición número 28.240, de pequeña velocidad de Santander, fecha 7 Setiembre último, compuesta de dos cajas, marcas F. J. C. p.° bt.° 211 kquis, con destino á esta corte, declaradas como quincalla y detenidas en la estación del Norte por la sección de Aduanas en 24 de Octubre último, por tener indicios de ser de procedencia fraudulenta los peines de ebonita que dichas cajas encerraban; se les cita para que comparezcan ante la Junta administrativa que se ha de celebrar en esta Delegación de Hacienda, el día 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, con objeto de resolver el expediente incoado por aquel motivo; pudiendo aportar en dicho acto cuantas pruebas estimen necesarias, y debiendo participar á esta Delegación el nombre de la persona que designen como vocal omergente, con tiempo suficiente para que sea conocido antes del día de la Junta.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—El delegado de Hacienda, M. Manteoñ.

(Núm. 3.782.)

## AYUNTAMIENTOS

### CERCEDILLA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de que quince días, el padrón de cédulas personales y la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1910, con el fin de oír reclamaciones.

Cercedilla á 10 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Enrique Rubio.

### CERVERA DE BUITRAGO

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, y año de 1910, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago á 10 de Noviembre de 1909.—El alcalde, P. O., Leocadio Vicente.

### COSLADA

El día treinta del corriente mes se verificarán en esta Casa-Consistorial, bajo mi presidencia, por todo el año de mil novecientos diez, sistema de pujas á la llana y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

La del impuesto de Consumos, con facultad exclusiva en las ventas sobre las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, bajo el tipo total de 940 pesetas 67 céntimos, y hera de ocho á diez de la mañana.

La del arriendo á venta libre de las demás especies de la tarifa oficial, y hora de diez á doce, bajo el tipo total de 199 pesetas con 52 céntimos.

La del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, bajo el tipo de 50 pesetas, á la una de la tarde.

La del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de 50 pesetas, y hera de las tres de la tarde.

Coslada á quince de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Julián de San Antonio.  
(E.—690.)

### COLMENAR VIEJO

El día 19 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en esta Sala capitular el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, por todo el año próximo de 1910, de las especies y bajo los tipos siguientes:

#### Especies

Carnes laneras, vacunas y cabrías: cupo para el Tesoro, 1.668'56 pesetas; recargo transitorio del 10 por 100, 166'85; total cupo para el Tesoro, 1.835'41; 3 por 100 de cobranza, 55'06; recargo municipal 60 por 100, 1.001'14; total, 2.891'61.

Carnes de cerda: cupo para el Tesoro, 1.251'95; recargo transitorio del 10 por 100, 125'20; total cupo para el Tesoro, 1.377'15; 3 por 100 de cobranza, 41'31; recargo municipal 60 por 100, 715'17; total, 2.169'63.

Aceites de todas clases: cupo para el Tesoro, 3 256'19; recargo transitorio del 10 por 100, 325'62; total cupo para el Tesoro, 3.581'81; 3 por 100 de cobranza, 107'45; recargo municipal 60 por 100, 1.953'71; total, 5.642'97.

Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas: cupo para el Tesoro, 225'78; recargo transitorio del 10 por 100, 22'58; total cupo para el Tesoro, 248'36; 3 por 100 de cobranza, 7'45; recargo municipal 60 por 100, 135'47; total, 613'28.

Jabón duro y blando: cupo para el Tesoro, 844'56; recargo transitorio del 10 por 100, 84'46; total cupo para el Tesoro, 929'02; 3 por 100 de cobranza, 27'88; recargo municipal del 60 por 100, 506'73; total, 1.463'63.

Carbón vegetal y de cok: cupo para el Tesoro, 616'07; recargo transitorio del 10 por 100, 61'60; total cupo para el Tesoro, 677'67; 3 por 100 de cobranza, 20'33; recargo municipal 60 por 100, 369'64; total, 1.067'64.

Sal común: cupo para el Tesoro, 2 627'50; recargo transitorio del 10 por 100, 262'75; total cupo para el Tesoro, 2.890'25; 3 por 100 de cobranza, 86'71; total, 2.976'96.

Aguardientes, alcoholes y licores: cupo para el Tesoro, 2 627'50; recargo transitorio del 10 por 100, 262'75; total cupo para el Tesoro, 2.890'25; 3 por 100 de cobranza, 86'70; recargo municipal 60 por 100, 1.576'50; total, 4.553'45.

Totales: de cupo para el Tesoro, pesetas 13.118'11; de recargo transitorio del 10 por 100, 1 311'81; de total cupo para el Tesoro, 14 429'92; de 3 por 100 de cobranza, 432'89; de recargo municipal 60 por 100, 6 294'36; total, 21.157'17.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta será por pujas á la llana de todos los ramos en conjunto, y no habiendo licitador en esta forma se abrirá por separado en cada ramo.

Para hacer postura se consignará la garantía del cinco por ciento de derechos del Tesoro y recargos, y se comprometerá

terá el rematante á prestar fianza por la cuarta parte del importe en que quedan rematadas especies.

Colmenar Viejo quince de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Alfonso Mansilla.

El secretario,  
Alejandro Madridano.  
(E.—700.)

### ESTREMERERA

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1910, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Estremera á 10 de Noviembre de 1909.—El alcalde accidental, Rogelio Oliva.

### GARGANTILLA

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla á 8 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Hermenegildo Velasco.

### GETAFE

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el padrón de contribuyentes por cédulas personales, formado en esta villa para el año próximo, á fin de que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Getafe 9 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Juan Gómez.

### GUADALIX DE LA SIERRA

Se encuentra terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, formado para el próximo año venidero de 1910; pudiendo ser examinado durante el plazo de su exposición libremente por los terratenientes de este distrito municipal.

Guadalix de la Sierra 9 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Juan Peñas.

### HORTALEZA

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año próximo de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Hortaleza 9 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Eduardo Núñez.

### LAS NAVAS DE BUITRAGO

Los repartimientos de la contribución de este término municipal por el concepto de rústica y pecuaria, para el año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago 7 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Mariano Hernández.

### MANGIRON

El repartimiento de rústica y pecuaria de este término municipal perteneciente al año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días para oír reclamación de agravio, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mangirón 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Julián Velasco.

### PERALES DE TAJUZA

El día quince de Diciembre próximo, de una á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1910, bajo el tipo de mil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuza dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Ildelfonso Cechi.  
(E.—701.)

### TORRELODONES

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torreledones 10 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Serapio Urosa.

### VALLECAS

El día 11 de Diciembre venidero, á las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la venta en pública subasta de los cajones situados en la calle de Mejorada, número 1, que pertenecen á D. Antonio Gil, bajo el tipo y condiciones que se marcan en el pliego que figura en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Vallecas veinte de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Juan Reir.

(E.—689.)

### VALDARACETE

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de los contribuyentes de este término, sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1910.

Valdaracete á 9 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Gumersindo Pezo.

### VILLALBILLA

Por término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, correspondiente á este término en el año 1910, para que los contribuyentes puedan examinarlo y promover en ese mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalbilla 10 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Antonio Canella.

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el año próximo de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que ocrean justas.

Villamanrique de Tajo á 10 de Noviembre de 1909.—El alcalde.—P. A., Cipriano Sáez.

### VILLAVERDE

Se encuentra terminado y expuesto al público, por 15 días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para 1910.

Villaverde 10 Noviembre de 1909.—El alcalde, Elías Gallego.



**ADMINISTRACION GENERAL**

Junta central del censo electoral

**CIRCULAR**

Con esta fecha se dice al señor Presidente de la Junta provincial del Censo de Zaragoza lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Junta Central del Censo Electoral, en sesión de hoy, ha examinado, con el detenimiento que su importancia merece, la petición por V. I. formulada en comunicación de fecha 11 del corriente, respecto á la urgencia de que se dicten disposiciones encaminadas á evitar las dificultades que surgieron en las últimas elecciones municipales, y que seguramente se reproducirán en las próximas, para lograr la completa constitución de las mesas electorales con la anticipación que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, á causa de la invencible resistencia pasiva que oponen á aceptar los cargos de presidentes, adjuntos y suplentes, las personas llamadas á desempeñarlos por la misma Ley, sin tener en cuenta que ésta los dignifica y exalta al establecer un procedimiento por virtud del cual resulta que las Mesas son ahora la garantía de la verdad y la libertad del voto.

»Pero la Junta Central entiende que esas dificultades sólo se derivan de una interpretación equivocada de disposiciones aclaratorias de la Ley, y tiene la seguridad de que tales inconvenientes desaparecerán en el momento que se restablezca el verdadero alcance, único posible, del acuerdo de 8 de Enero del corriente año, incluido con el número 15 en la circular de esta Junta, fecha 3 de Febrero siguiente.

»Al adoptar ese acuerdo, único que permitía una interpretación recta de la ley, la Junta Central no pudo nunca tener el propósito de autorizar el que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber óvico sin razonar la causa, ni que se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sine da confirmar el derecho implícitamente establecido en la ley de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados; alegación para la cual se fijaron posteriormente los plazos en la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Abril último, con el fin de que pueda ser luego aplicada á los designados la sanción establecida en el artículo 62 para aquellos que dejen de concurrir á desempeñar los cargos sin causa legítima, también entonces alegada.

»Y restablecido en estos términos, de modo que ya no pueda ofrecer dudas, el verdadero alcance del citado acuerdo de 8 de Enero del corriente año, es de esperar que no se reproducirán las dificultades que han dado origen á la razonada petición de V. I.»

Lo que traslado á V. S. por si ante esa Junta pudiera exponerse duda semejante y para que se sirva ordenar la inmediata publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Juntas municipales de la misma y de los electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid, 18 de Noviembre de 1909.—El vice-presidente 1.º, Alejandro Groizard. Señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta 23 Noviembre.)

**CUERPO DE FARMACEUTICOS TITULARES**

Profesores inscritos en el Cuerpo que pueden tomar parte en la elección de compromisarios, que se efectuará el 28 de Noviembre de 1909.

Provincia de Madrid.—Partido de idem

- D. Fidel Fernández y Fernández.
- Francisco Garagarza Sanz.
- Fernando Belloso Lucas.
- Joaquín Más y Guindal.
- Ricardo Vallina.
- Juan Sandoval Martínez.
- Enrique Izquierdo Yebra.
- Epifanio Ballesteros Mateo.
- Narciso Francoí Armengol.
- Sabino Plaza Herrero.
- Enrique Falces Oñiga.
- José Ramos Gutiérrez.
- Pedro Rodríguez Domingo.
- Alfonso Medina Vera.
- Mauricio Torrecilla Marín.
- Manuel Llorente Navarro.
- Santos Verde Sanz.
- Gabriel Robert Barón.
- Julián Pérez Honrado.
- Narciso Carrasco Ugarte.
- Luis de Vicente Romeo.
- Francisco Carcerá Castillo.
- Andrés Garci Nuño.
- Juan Jesús Díez Vicario.
- Tomás Vidal Freixinet.
- Teodoro Gascoñ Baquero.
- Alvaro del Busto Marcos.
- Martín Bayod Martínez.
- José Pérez Cortina.
- José Ubeda Correal.
- Manuel Benedicto Paricio.
- Bernabé Esteban Zazorvara.
- Julie Delgado Cea.
- Baldomero Pérez Díaz.
- Julián de Madriga Regil.
- Mariana Carrilla Seriola.
- Gonzalo Barcoere Fernández.
- Emeterio Antigüedad Inolán.
- Alberto Rodríguez Aguilar.
- Augusto Villarejo Hall.
- Ramón Tribaldes Tribaldos.
- Antonio Rodríguez Barrón.
- Manel de Gan y Cubero.
- Luis Siboni Jiménez.
- Juan Ramón Gómez Pamo.
- Julián Cardona García.
- Rogelio Salcedo Marco.
- Ramón Alvarez Coipel.
- Francisco Garrido Mena.
- Francisco Alvarez Santullano.
- Emilio Alcobilla Aguado.
- José Gutiérrez Mazarro.
- Teodoro Torrecilla Garagarza.
- Ruperto Alfredo Jato Doncel.
- Casimiro García Cenarro.
- Francisco Gayoso Verdejo.
- Benito Cano Lázare.
- Adolfo Duperrier Pérez.
- Alfredo Hidalgo Robles.
- Mariano Muñoz.
- Gregorio Sandín García Hidalgo.
- Emilio Navarro Córcoles.
- Gerónimo Ugena Nieto.
- Miguel Viñals Reig.
- Jacinto Baranguan Castejón.
- Juan Bonald Jiménez.
- Diego Cisneros Silvera.
- Oriol Utande de la Puente.

- Pedro Fraguas Pueyo.
- Mariano Gorriz de León.
- Alberto del Valle y Bellina.
- Narciso Arín Arbó.
- Gregorio López González.
- Buenaventura Roger y Gil.
- Rafael López Mera.
- Faustino Martínez Breguera.
- Hermigie Sanz Fernández.
- Gabriel Arenillas López.
- Alejandro Ruiz y García.
- Fernando Hergueta y Vidal.

Profesores inscritos en el Cuerpo que pueden tomar parte en la elección de compromisarios que se efectuará el 28 de Noviembre de 1909.

Partido de Alcalá de Henares

- D. Arturo Cosin Arnao, Alcalá de Henares.
- Francisco Gil y Andrés, idem.
- Juan Chamorro Gonzalo, idem.
- Felipe Zofio Alvarez, idem.
- Antonio Roa García, idem.
- Francisco Arqués Jover, Ajalvir.
- Luis Ortiz Aliyon, Algete.
- Eduardo Ricord Puerta, Campe Real.
- Juan Fernando Suárez López, Daganzo.
- Andrés de la Cámara Altozano, Leoches.
- Santiago Azañón de la Cruz, Meco.
- Mariano Blas Ortega López, Mejorada del Campo.
- Alejandro Moreno García, Nueva Numancia.
- Juan Inocente Urue Pérez, Pezuela de las Torres.
- Victor de Miguel de Juan idem.
- José Sepúlveda Aldeanueva, Santos de la Humosa.
- Cirilo Sánchez Martínez, Santorcaz.
- Raimundo Mesa Moreno, Torrejón de Ardez.
- José Hernández Maorad, Vallecas.
- Julián Vicente Garrido, Valdeavero.
- Enrique Ascarza y Osmo, Valdilecha.
- Salustiano Pinilla Rodríguez, Vicálvaro.
- Rodrigo Gallardo Martínez, Pezuela de las Torres.
- Mariano Chicharro, Pozuelo del Rey.

Partido de Colmenar Viejo

- Julie Quintana Torres, Colmenar Viejo.
- Fernando Belomburu Villar, Alcobendas.
- Enrique de Pontes Rosales, regente de la viuda de Arroyo, El Molar.
- Alfredo San Miguel Martín, id.
- Diego Lozano Romero, Guadalix de la Sierra.
- Vicenta Díaz Martín, Miraflores de la Sierra.
- Faustino Adán Carrera, id.
- Maximiliano Iglesias Fuentes, Meralzarzal.
- Jesús Saavedra Moreno, Colmenar Viejo.
- Alberto Igarza Pisón, Tetuán de las Victorias.
- Pedro Sáez y Sáez, Becerril de la Sierra.
- Juan de Arana y Fernández, Fuencaerral.
- Pedro Martínez Gimene, id.

Partido de Chinchón

- D. Julio García Gurruchaga, Chinchón.
- Gonzalo González García, idem.
- Amelio Yopes Cuéllar, Arganda del Rey.
- Santiago Peña García, Aranjuez.

- G. Abelardo Montero Izquierdo, idem.
- L. Federico Rodríguez Rodríguez, idem.
- Claudio Fernández Heredia, Carabancha.
- Sebastián Rodríguez Guerrero, Celemenar de Oreja.
- José García Herrero, idem.
- Ildefonso Carril y Nuño, Fuentidueña de Tajo.
- Eulogio Pérez Hermosilla, Morata de Tajuña.
- Isidoro Lucas Larrazabal, Perales de Tajuña.
- Marcelino Yañez de la Plata, Villacornejos.
- Felipe Fernández Ceballos, Belmonte de Tajo.

Partido de Getafe

- D. José Acero Feito, Getafe.
- Diouisio Perales Peñasco, Getafe.
- Pedro Quintas Fernández, Carabanchel Alto.
- Bartolomé Gómez Gallegos, Carabanchel Bajo.
- Tomás Fernández Ceballos, Ciempzuelos.
- Eustasio Antonio Frances Rodríguez, idem.
- Pablo Durán Pérez de Castro, Leganés.
- Emilio Castañares Portal, Móstoles.
- Emilio Martín Velázquez, Parla.
- Felipe Vinuesa, Valdemoro.
- José Amador Luque Marine, Fuenlabrada.
- Pedro Arranz Díez, Carabanchel Bajo.
- José Joaquín Piazos Tomás, Pinto.
- Eulogio García González, id.

Partido de Navalcarnero

- D. Alvaro Martínez Campos, Navalcarnero.
- Luis Navarro González, idem.
- Angel Vega Fernández, Pezuela de Alarcón.
- José Sánchez López, Villamanta.
- Francisco Espina Rodríguez, Villanueva la Cañada.
- Emilio Toranzo Hernández, Villaviciosa de Odón.
- Manuel Lafoz Gallel, Chapinerfa.
- Emilie González y González, idem.

Partido de San Lorenzo

- D. José Durán y Horno, Escorial.
- Julio Alonso Celada Gutiérrez, San Lorenzo.
- Nicasio Carlos Guijarro Lara, idem.
- Pablo Carceller Mateo, Cercedilla.
- Antonio Yagüe y Tura, Collado Villalba.
- Benito Balvuesa, idem.
- Vicente Vázquez García, Guadarrama.
- Antonio Alvarez Torres, Las Rozas.
- Angel Darri y Vilañana, Robledo de Chavela.
- Pedro Pérez Poinado, Valdemorillo.
- Adolfo Sanz Milla, Galapagar.
- Benito Ricardo Castellano, Las Rozas.

Partido de San Martín de Valdeiglesias

- D. Manuel Mure Hermosilla, San Martín de Valdeiglesias.
- Rafael García Marqués, idem.
- Froilán Ruiz Cuevas, Cadarso.
- Celestino García Martín, Villa de El Prado.



Salustriano García Trabad, San Martín de Valdeiglesias.

*Partido de Torrelaguna*

Juan Sanz y Vera, Torrelaguna.  
Francisco Díaz Martín, Alameda del Valle.  
Tomás Fernández del Pozo, Buitrago.  
Vicente de Prado y Gómez, Idem.  
Adolfo Serrano García, Bustarviejo.  
Manuel Martínez Utrillas, Montejo de la Sierra.  
Juventino Huertas Hernández, Lezo-yuela.  
Antonio González Sacristán, Buitrago.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia INCLUSA

D. Vicente Cano Manuel, juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Per el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha dieciséis del actual, dictada en los autos ejecutivos promovidos por doña Elvira Mateo Arles, contra D. Sotero García Loriente, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, y bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas, de la siguiente

*Finca*

Una parcela de terreno al Norte de Madrid, barrio de Bellas Vistas, en el extrarradio, distrito de la Universidad y sitio conocido por la Fuente de Amanuel, teniendo por límites ó linderos, los siguientes: al Sur, en una longitud de nueve metros cincuenta centímetros, por donde tiene su entrada, con camino que baja de la Fuente de Amanuel; en otra de diez metros con casa y terreno del mendero de Matías García; en otra distancia de nueve metros treinta y dos centímetros, con terrenos de D. Manuel Pradillo y Pedraza; al Norte ó espalda en una extensión curva de veinticinco metros veinte centímetros, con terrenos del Canalillo de desagüe del sobrante de las aguas del Lozoya; al Noroeste ó izquierda, de treinta metros cinco centímetros con el ante dicho camino de la Fuente de Amanuel y en otra de once metros, con terrenos del repetido mendero de Matías García; al Oeste también izquierda, en extensión de veintidós metros, treinta y cinco centímetros y quince metros setenta y dos centímetros, con el ya ante dicho camino, por el Este ó derecha, en longitud de treinta y cinco metros sesenta y tres centímetros, y otra de veintinueve metros veinte centímetros, con terrenos del D. Manuel Pradillo. El descrito terreno contiene dos edificaciones, una de ellas señalada con la letra A., que ocupa una superficie de ciento once metros ochenta y tres decímetros cuadrados, ó sean mil cuatrocientos cuarenta pies cuadrados, treinta y siete décimas de pie cuadrado, y la B. ocupa un área de treinta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes á cuatrocientos cuarenta y cinco pies cuadrados, noventa y cinco décimas de otro, resultando otra superficie sin edificar de mil trescientos sesenta metros cuadrados, dos decímetros cuadrados, equivalentes á diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pies cuadrados, ochenta y seis decímetros de otro.

Cuyas superficies parciales arrojan una general de mil quinientos diecisiete metros cuadrados, veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes á diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pies cuadrados dieciocho décimos de otro, afectando la figura del terreno descrito, la de un polígono irregular.

La señalada con la letra A. consta de planta baja y principal, de construcción de ladrillo y cubierta de teja común.

La señalada con la letra B., consta tan solo de planta baja, de construcción de ladrillo y cubierta de teja común con horno para asadas.

En el descrito terreno existen varias plantaciones, acacias, chopos, hórribus, etcétera, de diferentes edades, desde cuarenta años hasta el día.

Existe un servicio de agua del Lozoya que, partiendo del canalillo en donde tiene la toma, suministra agua al edificio señalado con la letra A.

Para la celebración de la indicada subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día dieciocho de Diciembre próximo venidero á las dos de su tarde, y se previene: que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid á diecisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.

Vicente Cano Manuel.

El escribano,  
Angel Angulo.  
(A.—475.)

### Juzgados municipales CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Fernández y otra, por lesiones, y señalado con el número 1.331 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos don Florencio Morales y D. Pedro Muela, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados María Fernández y Marcelino Miguel, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Fernández y Marcelino Miguel á la pena de quince días de arresto, represión y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa Lumbier.—Florencio Morales.—Pedro Muela.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señores don

Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 30 de Octubre de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.633.) (B.—2.989.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pilar García, por malos tratos, y señalado con el número 891 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa juez municipal y adjuntos D. Florencio Morales y D. Pedro Muela, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciada Pilar García, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pilar García, á la pena de 40 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Pedro Muela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública el Tribunal de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 30 de Octubre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.634.) (B.—2.990.)

### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número de orden del año actual, por hurto de un reloj, contra Luis Vila López, siendo el perjudicado Telesforo López Alcohol, se ha acordado se cite á los mismos per esta por medio del presente, en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 29 del mes actual, á las once horas del mismo comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Lucio Checa y D. Matías del Nido, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos Luis Vila y Telesforo López, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Madrid á 9 Noviembre de 1909.—V.º B.º—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.625.) (B.—2.991.)

### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Calve Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 668 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El escribano, Luis Garrido.

(Núm. 3.641.) (B.—2.996.)

### SOCIEDAD ANONIMA

## “Eléctrica del Pusa,”

El Consejo de Administración de esta sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día diez de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde en el domicilio social (Fernando VI, 13, pral. Madrid) para tratar y resolver sobre los asuntos comprendidos en los párrafos quinto y sexto del artículo 25 de los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al artículo 21, depositar en el domicilio social con cinco días de antelación al de la Junta, cinco acciones de quinientas pesetas ó veinticinco de cien pesetas, cuando menos.

A cambio de los depósitos en la Caja social se entregarán cédulas no minales de entrada, que habrán de exhibirse para asistir á la reunión.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista mediante poder otorgado en escritura pública, ó por documento suscrito por el representante á favor del representante dirigido al Presidente del Consejo de Administración.

Las delegaciones se depositarán en la Secretaría del Consejo veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—El secretario general, Manuel Serra.  
(A.—476.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 519.590, expedido por este establecimiento en veintuno de Julio de mil novecientos dos, á favor de don Gregorio Basulto y Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día doce del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,  
V. Blanco Recio.  
(A.—474.)